

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 28** *CONVENIO de 19 de mayo de 2026, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Orange para la señalización de los centros sanitarios mediante pictogramas dirigidos a personas con trastorno del espectro autista (TEA).*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

De conformidad, asimismo, con lo establecido en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, por el que se revocan los acuerdos adoptados anteriormente, relativos a la delegación de competencias, su avocación y ratificación, y se delegan determinadas competencias del Consejo de Administración.

Y, de otra parte, D.^a Luz Usamentiaga Ortiz y D. Ludovic Alain Pech, en nombre y representación de la Fundación Orange, domiciliada en Pozuelo de Alarcón, C.P. 28223 (Madrid) y NIF G82076860, Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo, número 1, en virtud de sendos poderes otorgados ante D. Adolfo Pries Picardo, notario de Pozuelo de Alarcón, en fecha 7 de julio de 2021 (número de protocolo 3.733) y en fecha 24 de octubre de 2023 (número de protocolo 4.906).

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

El artículo 2.3.1) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, recoge entre sus principios rectores la humanización de la organización sanitaria.

Segundo

Corresponde a la Consejera de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid, entre otras, en materia de humanización sanitaria, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructu-

ra orgánica de la Consejería de Sanidad y de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, fomenta y apoya entre sus actividades aquellas relacionadas con las fundaciones y asociaciones de pacientes en general que, con su labor, contribuyen a una mejora de la atención sanitaria y al bienestar de los y las pacientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.i) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, a cuyo tenor, corresponde a la citada dirección general “La promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en los diferentes niveles y a lo largo de todo el proceso asistencial” y de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

En este marco y conforme a la previsión de la citada Ley 12/2001, de 21 de diciembre, la Consejería de Sanidad ha diseñado un modelo de atención sanitaria integral al paciente en el que la humanización es parte de la propia atención sanitaria y el servicio público prestado. En este sentido, la planificación de la Consejería de Sanidad marca las líneas y acciones que impulsan la actuación sanitaria. Una vez implantadas se mantienen en el tiempo, se evalúan y quedan incorporadas a la prestación sanitaria.

Cuarto

Conforme a la disposición adicional octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.2.b) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, la naturaleza jurídica del Servicio Madrileño de Salud es de ente de derecho público de régimen especial, se rige por su normativa propia en todo lo que no se oponga a lo establecido en dichas leyes y tiene personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1.d) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, entre sus fines se encuentra la promoción de la humanización en todos los centros sanitarios de utilización pública de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2, apartados 1 y 2, del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, recoge su adscripción a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad. Asimismo, el artículo 4.a) del Decreto 24/2008 recoge, entre los fines del Servicio Madrileño de Salud, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Quinto

La disposición adicional segunda, apartado 1, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud recoge los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Sexto

La Fundación Orange es una entidad sin ánimo de lucro, que según sus estatutos tiene como fin fundacional contribuir a crear una sociedad digital más humana, más positiva y más inclusiva intentando que sus beneficios se extiendan al mayor número de personas posible, en especial los colectivos más desfavorecidos y por ello incluye, entre sus fines, el de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través del uso de tecnología y las soluciones digitales, así como sensibilizar a la sociedad sobre estos colectivos. Asimismo, sus estatutos contemplan como una de las actividades de la fundación la realización de aportaciones sociales a través de la colaboración o mediante la participación en proyectos y actividades de interés social.

Séptimo

Existe una confluencia en los objetivos de las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre las mismas dirigida a que las personas con

TEA cuenten con un sistema de pictogramas que señalice determinados espacios de los centros del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Orange, dirigida a ofrecer a las personas con TEA un sistema de señalización en los centros del servicio sanitario público contenidos en el anexo I, basado en pictogramas que les ayude a identificar el entorno asistencial.

Se llevará a cabo mediante las siguientes actuaciones:

- Elaboración de pictogramas validados para su uso con personas con TEA diseñados para mejor comprensión del entorno por parte de las personas con este trastorno.
- Entrega de pictogramas en los centros sanitarios incluidos en el ámbito del convenio descritos en el anexo I, según tipos de pictogramas que se detallan en el anexo II al convenio, para su colocación en los espacios sanitarios designados para ello. En el caso en que la Comisión Mixta decida utilizar algún pictograma no incluido en el anexo II, este se elegirá de entre los contenidos en la colección de ARASAAC (Aragonese Center of Augmentative and Alternative Communication, en adelante ARASAAC), inscrita en el Registro General de la Propiedad Intelectual, Núm. Depósito Legal Z 901-2013, como obra colectiva a nombre de la Diputación General de Aragón.

Los pictogramas se instalarán en soportes adecuados y armonizados con la señalización existente en el centro sanitario.

La comisión mixta de seguimiento del convenio aprobará el tipo de pictogramas y los espacios a señalar, a propuesta de una comisión técnica creada para este fin con los expertos que se determine en la misma y a propuesta de los profesionales de los centros sanitarios, asociaciones de pacientes con TEA o cualquier comisión en la que participe la Consejería de Sanidad relacionada con este tipo de pacientes.

Los centros del anexo I podrán ampliarse o reducirse por voluntad de las partes, mediante adenda, quedando sujetos a todas las estipulaciones de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
 - a) Utilizar los circuitos de comunicación ya existentes para difundir las actividades que desarrolle la fundación en los centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de este convenio.
 - b) Difundir en la página web de la Comunidad de Madrid el enlace de acceso a la memoria anual de la fundación que contenga las actividades desarrolladas al amparo del convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
 - a) Posibilitar la colocación de los pictogramas entregados por la Fundación Orange en los emplazamientos pertinentes, en relación al número, plazo y espacios de los dispositivos sanitarios acordados en la comisión mixta.
 - b) Designar en cada centro hospitalario donde se lleve a cabo el objeto del presente convenio una persona que será la interlocutora válida ante la designada por la fundación como coordinadora de las actividades objeto de este convenio. En el caso de Atención Primaria se designará una única persona que ejercerá de interlocutora de todos los centros de Atención Primaria incluidos en el convenio con la fundación.

- c) El centro sanitario en el que se instalen los pictogramas, informará a los usuarios sobre el proyecto de señalización mediante un cartel colocado en un lugar visible a la entrada del mismo, que deberá tener la autorización de la Comisión Técnica de Coordinación de la Información Sanitaria (CTCI) y de la comisión mixta de seguimiento del convenio.
 - d) Facilitar el acceso al centro a posibles patrocinadores de la fundación y a los medios de comunicación para observar y difundir, en todo caso conforme a la legislación aplicable, el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio, bajo la coordinación y supervisión de los servicios de comunicación y prensa del centro de asistencia sanitaria y de conformidad con los protocolos institucionales de comunicación y los que puedan disponer los servicios de comunicación y prensa de la Consejería de Sanidad.
3. La Fundación Orange se compromete a:
- a) Hacer entrega al Servicio Madrileño de Salud de una serie de pictogramas en plazo, número, diseño, material y contenido acordados en la comisión mixta.
 - b) Designar un interlocutor único para la coordinación de las actividades que se realicen al amparo del convenio.
 - c) Respetar las normas de funcionamiento de los centros sanitarios y seguir las directrices de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud para la ejecución de las actividades que se realicen.
 - d) Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los daños propios y de terceros que eventualmente pudieran ocasionarse en el ejercicio de las actuaciones amparadas en el presente convenio.
 - e) Remitir, con carácter anual, a la comisión mixta de seguimiento del convenio una memoria con las actividades desarrolladas al amparo del convenio y sus costes.

Tercera

Derechos de autor

El diseño de los pictogramas utilizados corresponderá a la colección de pictogramas de ARASAAC, inscrita en el Registro General de la Propiedad Intelectual, Núm. Depósito Legal Z 901-2013, como obra colectiva a nombre de la Diputación General de Aragón, que autoriza su uso siempre que se cite la fuente, autor, licencia de uso y no se haga uso comercial de los mismos.

Por ello, aparecerá en todos los pictogramas, señales, imágenes y placas el siguiente texto:

Autor pictogramas: Sergio Palao. Origen: ARASAAC (<http://www.arasaac.org>). Licencia: CC (BY-NC-SA). Propiedad: Gobierno de Aragón (España).

Cuarta

Financiación

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud. La fundación aportará los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del programa cuyo coste aproximado será de 30.000 euros (IVA incluido) anuales.

Quinta

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes darán cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos III y IV a este convenio.

Sexta

Titularidad de resultados de la actividad

La titularidad de los resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá a la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la fundación.

Séptima

Comisión mixta de seguimiento

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su interpretación y aplicación se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: la persona titular del centro directivo competente en materia de humanización, atención y seguridad del paciente o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: la persona titular del órgano competente en materia de asistencia sanitaria o persona en quien delegue.
- Un representante de la Fundación Orange: quien ostente su presidencia o persona en quien delegue.

Son funciones de la comisión:

- Velar por el buen desarrollo de las actuaciones conforme al objeto del convenio.
- Resolver las dudas y discrepancias que surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

Ejercerá la secretaría de la comisión un empleado o empleada pública de la Administración de la Comunidad de Madrid designada por la presidencia de la comisión, que no será miembro de la misma.

La comisión se constituirá dentro de los dos meses siguientes a la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes con previa comunicación de los asuntos a tratar. Las sesiones se convocarán por la secretaría de la comisión por orden de la presidencia con una antelación mínima de setenta y dos horas a su celebración o de veinticuatro horas en los casos de urgencia acreditada.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellas personas expertas que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Octava

Personal

El personal de la fundación actúa bajo vinculación jurídica con esta y no tiene ninguna relación contractual con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni con el Servicio Madrileño de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La fundación garantiza la indemnidad de la Comunidad de Madrid ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la fundación con su personal.

La actividad del personal aportado por la fundación para el desarrollo del convenio será complementaria a la desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro.

Novena*Vigencia y prórroga del convenio*

El presente convenio tiene una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por uno o varios periodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima*Causas de resolución del convenio*

Son causas de resolución del convenio:

- a) El acuerdo unánime y escrito de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideraran incumplidos en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate y en ningún caso superior a dos meses, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. El acuerdo sobre la continuidad de actividades deberá respetar la legislación vigente y, en su caso, la resolución judicial recaída.

Undécima*Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y la regulación aplicable está establecida en el capítulo sexto del título preliminar, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido de la aplicación de dicha ley, si bien se somete a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4, así como a las normas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Duodécima*Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el

seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula séptima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

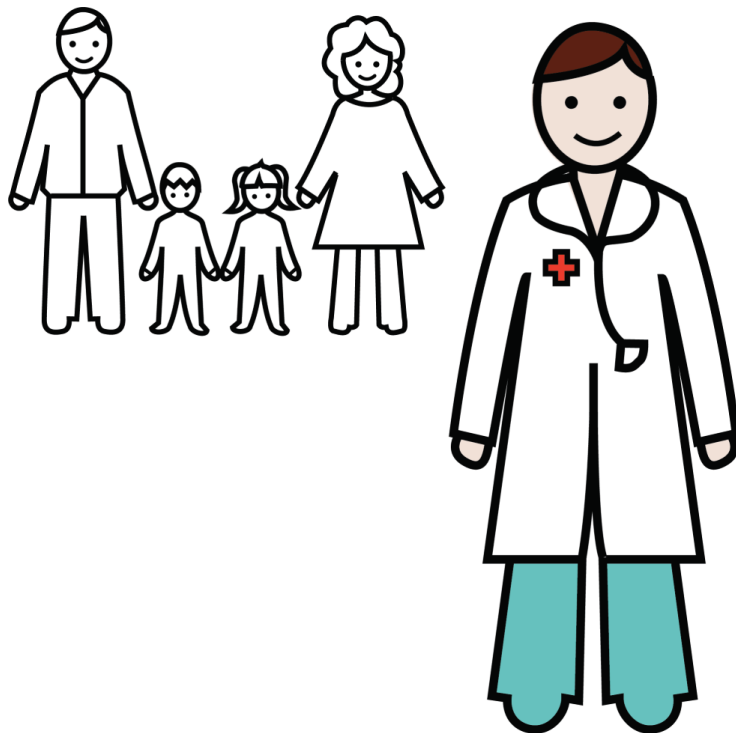
En prueba de conformidad, se firma el presente convenio.

Madrid, a 19 de mayo de 2026.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Orange, los apoderados, Luz Usamentiaga Ortiz y Ludovic Alain Pech.

Anexo I

RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

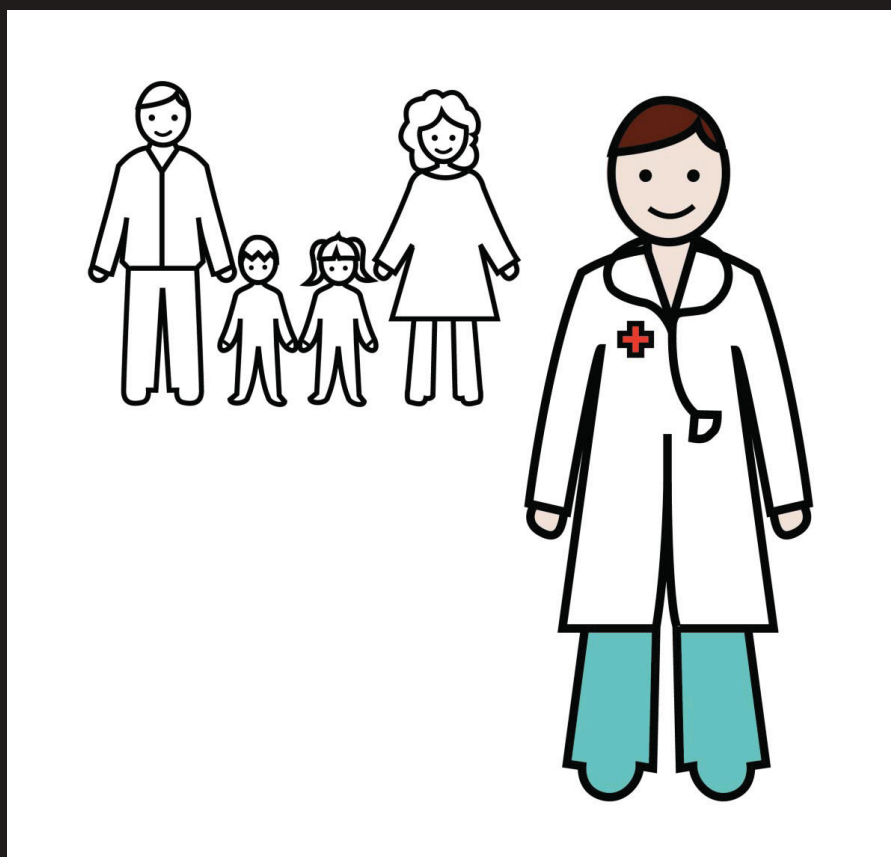
- Hospital Universitario 12 de Octubre y centros de salud incluidos en su área de influencia que no dispongan de dichos pictogramas:
 - CS Abrantes
 - CS Comillas
 - CS Guayaba
 - CS Las Calesas
 - CS Los Ángeles
 - CS Los Rosales
 - CS Orcasitas
 - CS Orcasur
 - CS Perales del Río
 - CS Potes
 - CS Quince de mayo
 - CS San Andrés
 - CS San Cristóbal
 - CS San Fermín
- Hospital Universitario Infanta Sofía y centros de salud incluidos en su área de influencia que no dispongan de dichos pictogramas:
 - CS Buitrago de Lozoya
 - CS La Cabrera
 - CS La Chopera
 - CS Marqués de la Valdavia
 - CS Rascafría
 - CS Reyes Católicos
 - CS Torrelaguna
 - CS Valde las fuentes

ANEXO II

MÉDICO DE FAMILIA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

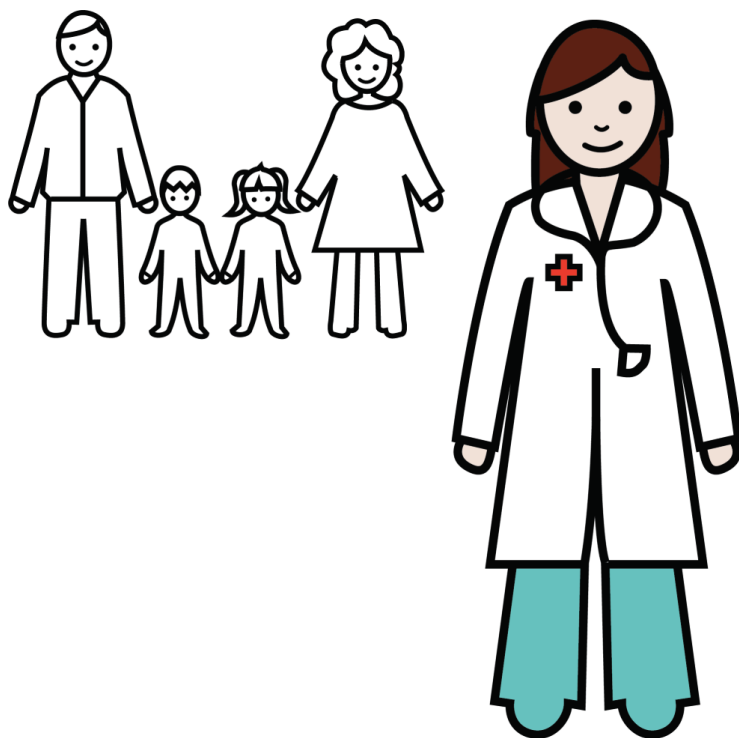
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MÉDICO DE FAMILIA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

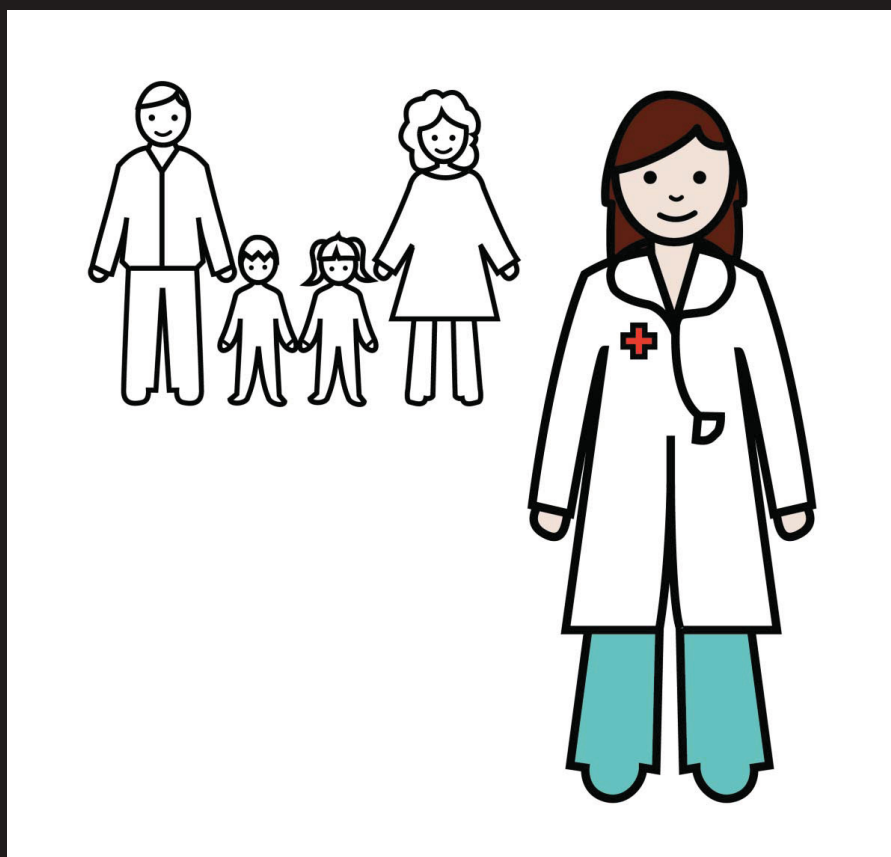
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MÉDICA DE FAMILIA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

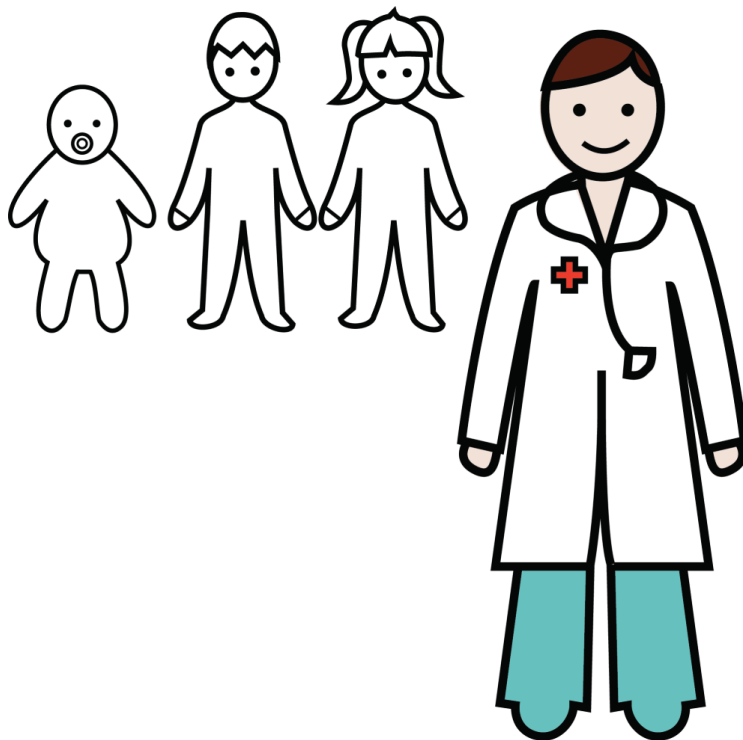
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MÉDICA DE FAMILIA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

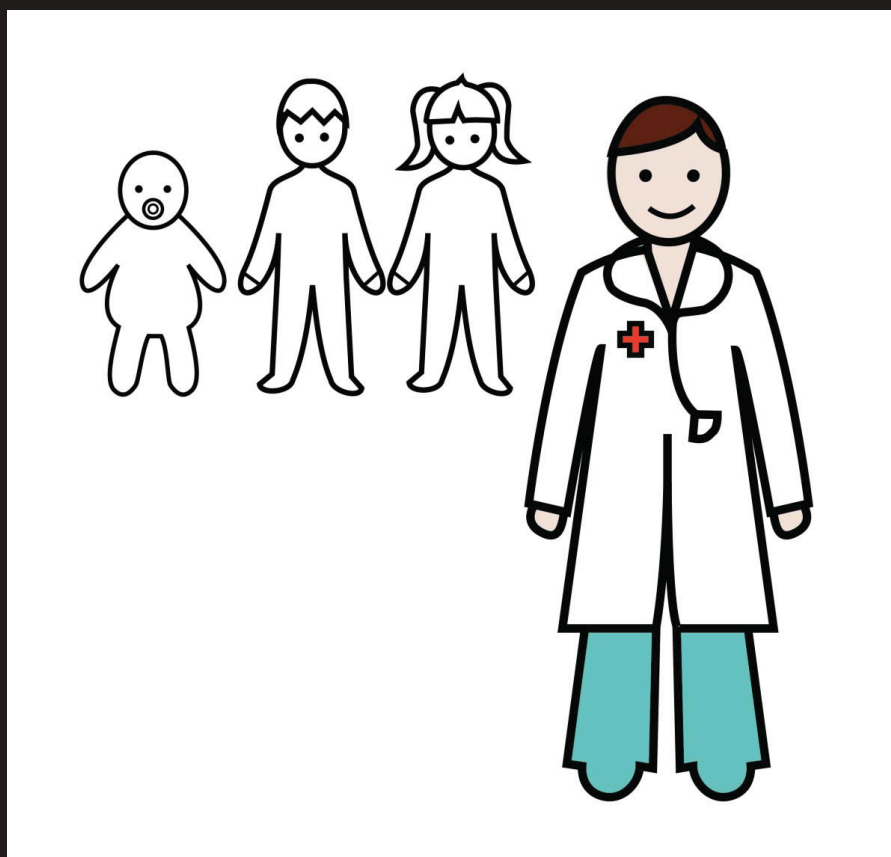
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



PEDIATRA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

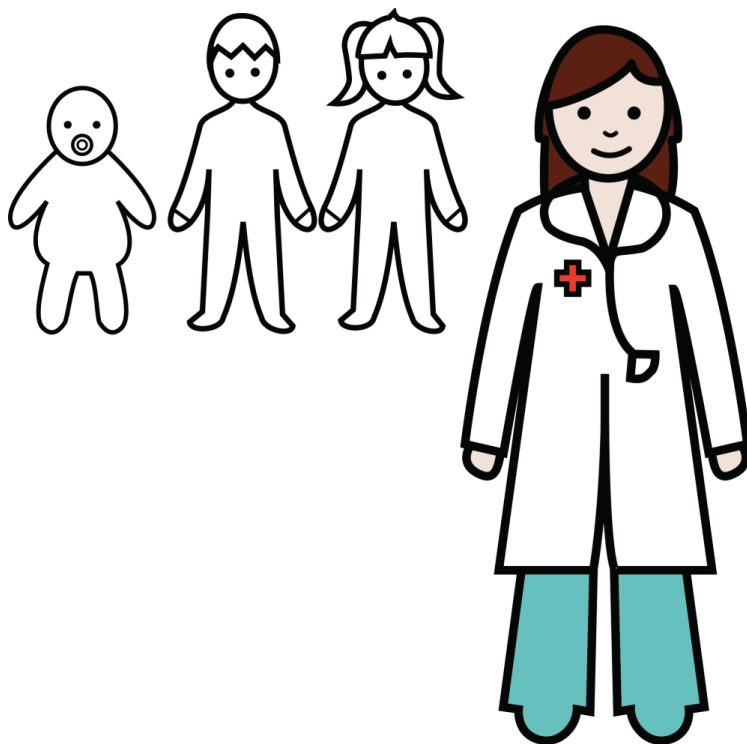
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



PEDIATRA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

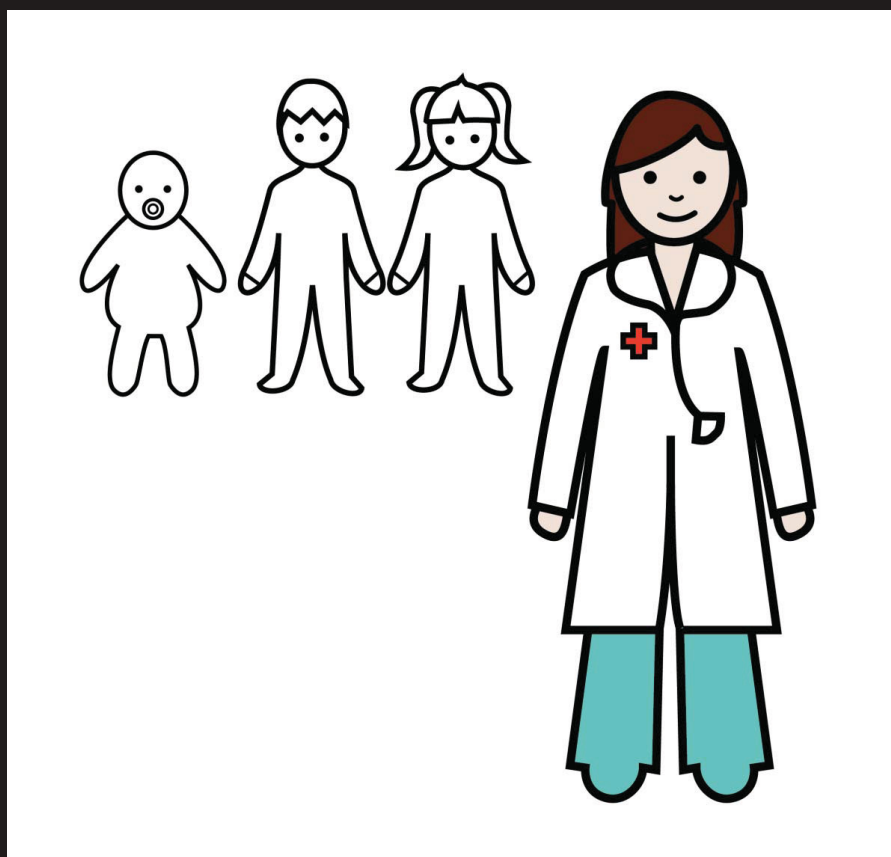
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



PEDIATRA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



PEDIATRA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ODONTÓLOGO

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ODONTÓLOGO

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ODONTÓLOGA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ODONTÓLOGA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MATRONA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MATRÓN

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

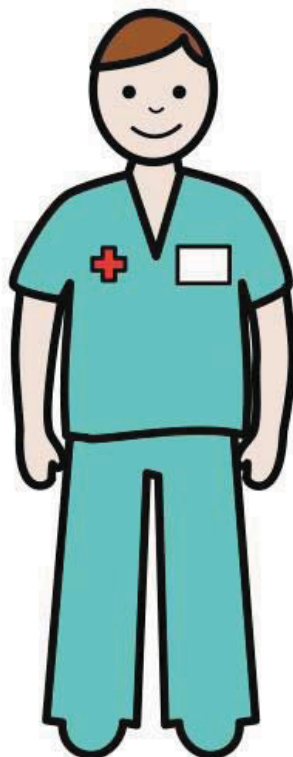
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ENFERMERO

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

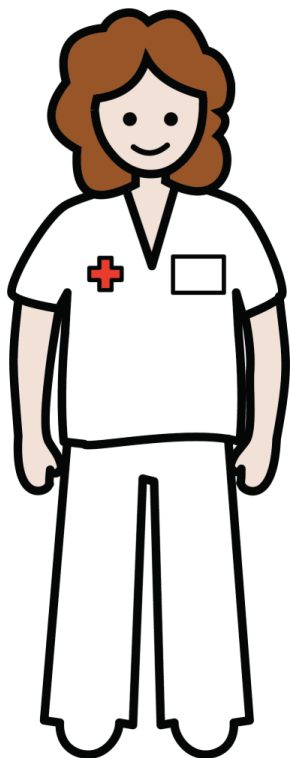
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ENFERMERO

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

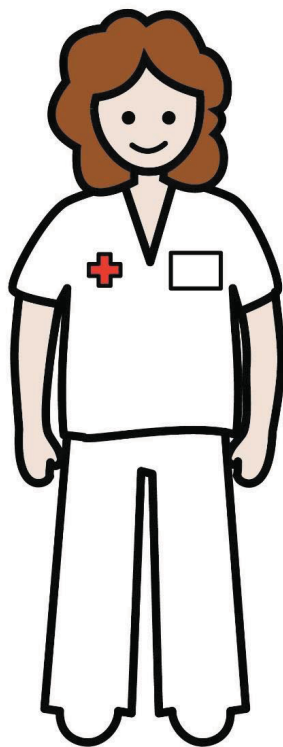
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ENFERMERA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ENFERMERA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



FISIOTERAPEUTA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

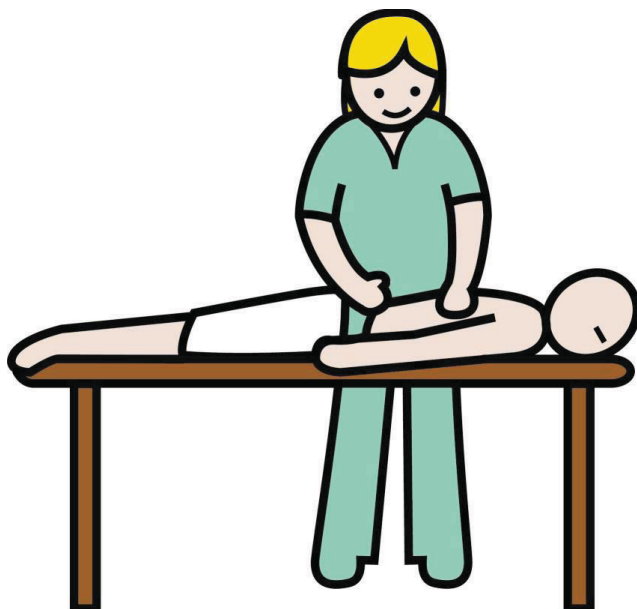
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



FISIOTERAPEUTA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

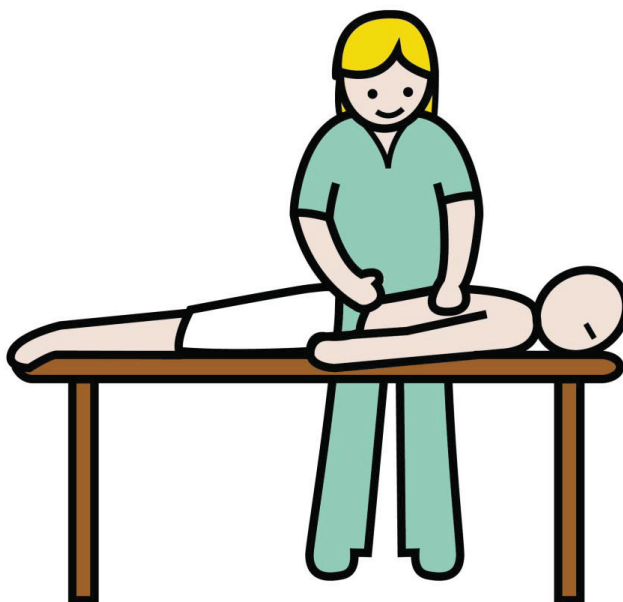
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



FISIOTERAPEUTA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



FISIOTERAPEUTA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



TRABAJADORA SOCIAL

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



TRABAJADOR SOCIAL

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



LABORATORIO

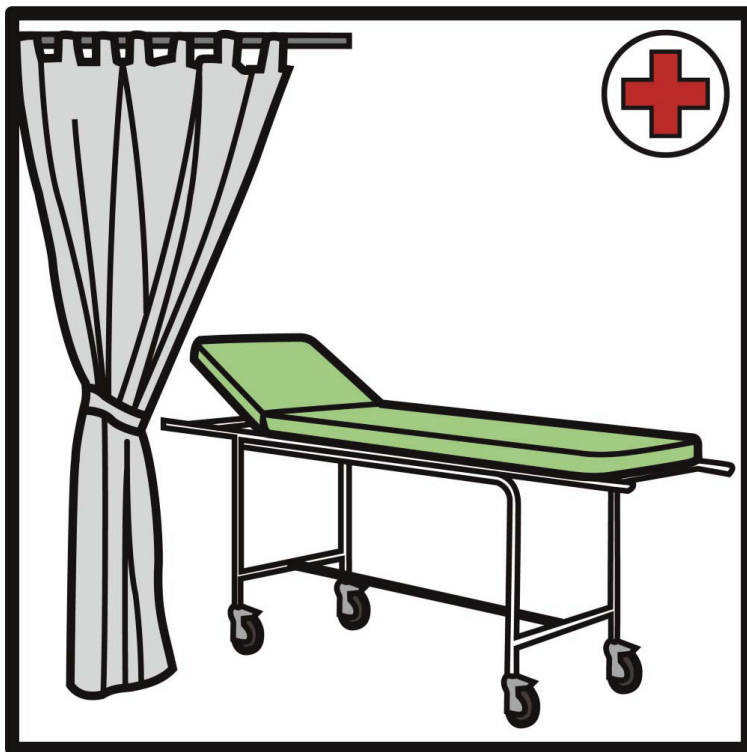
Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

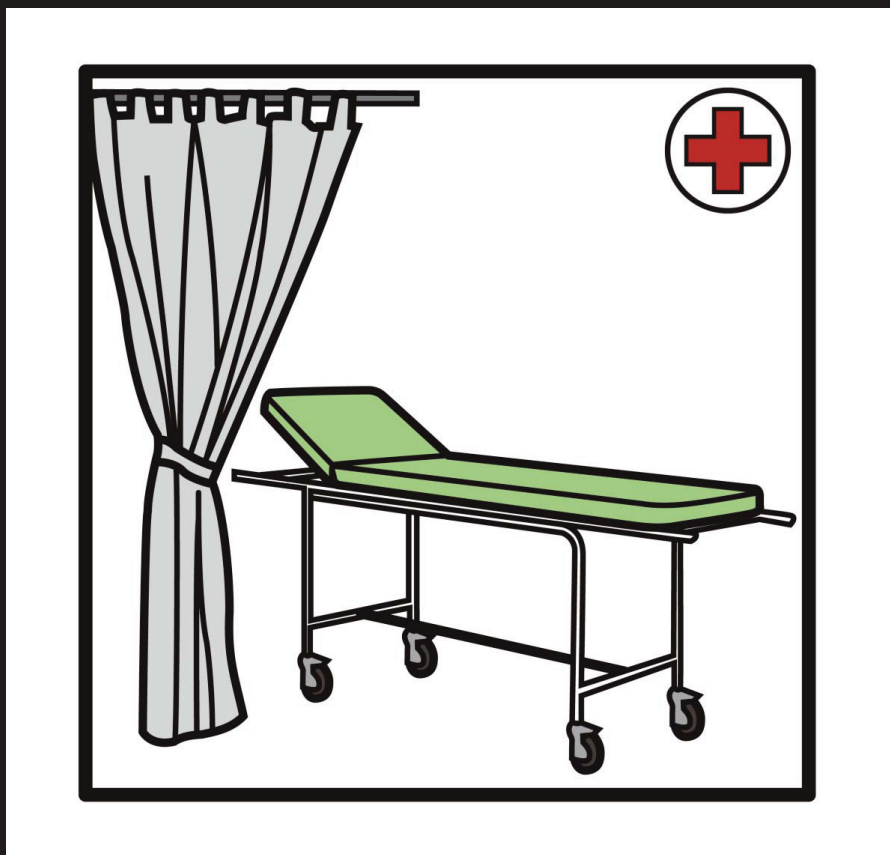
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



BOX URGENCIAS

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



BOX URGENCIAS

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



SALA DE AEROSOLES

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO

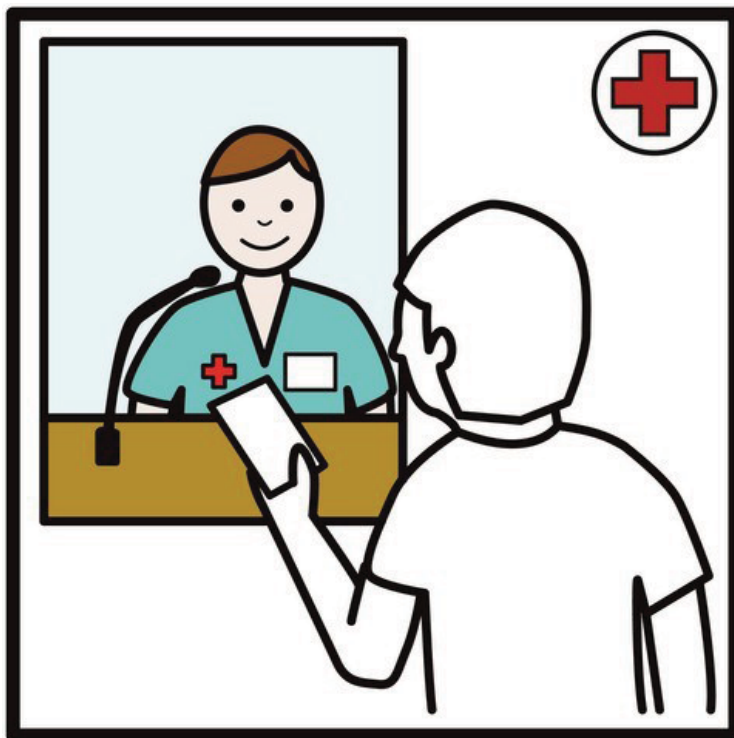
Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)

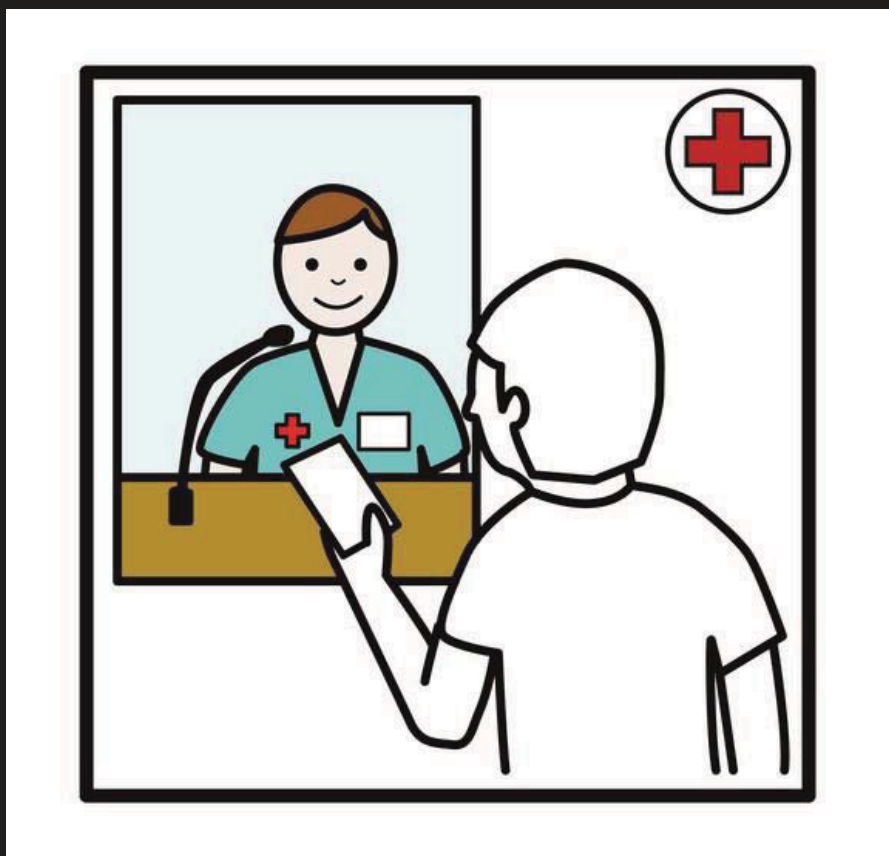


ADMISIÓN

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)

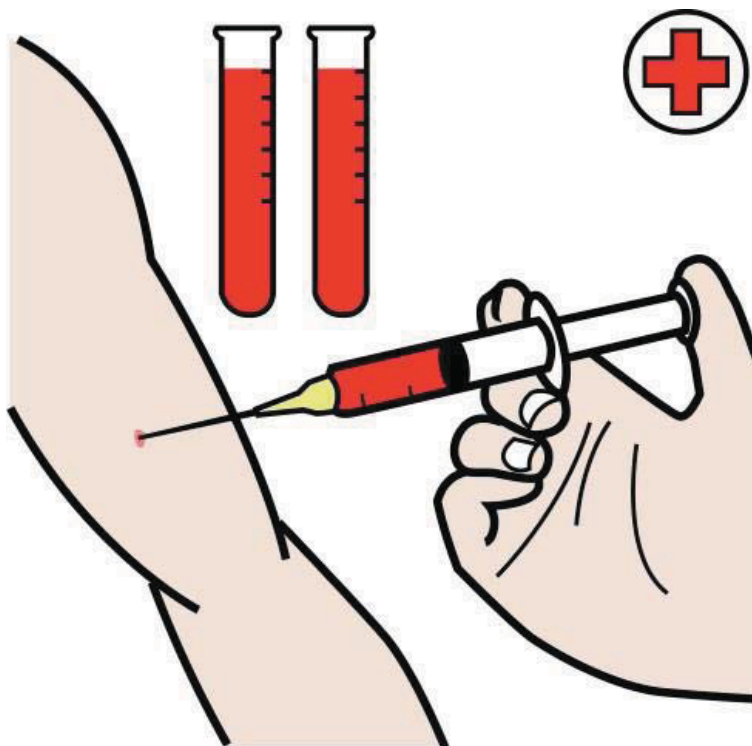
BOX URGENCIAS



ADMISIÓN

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

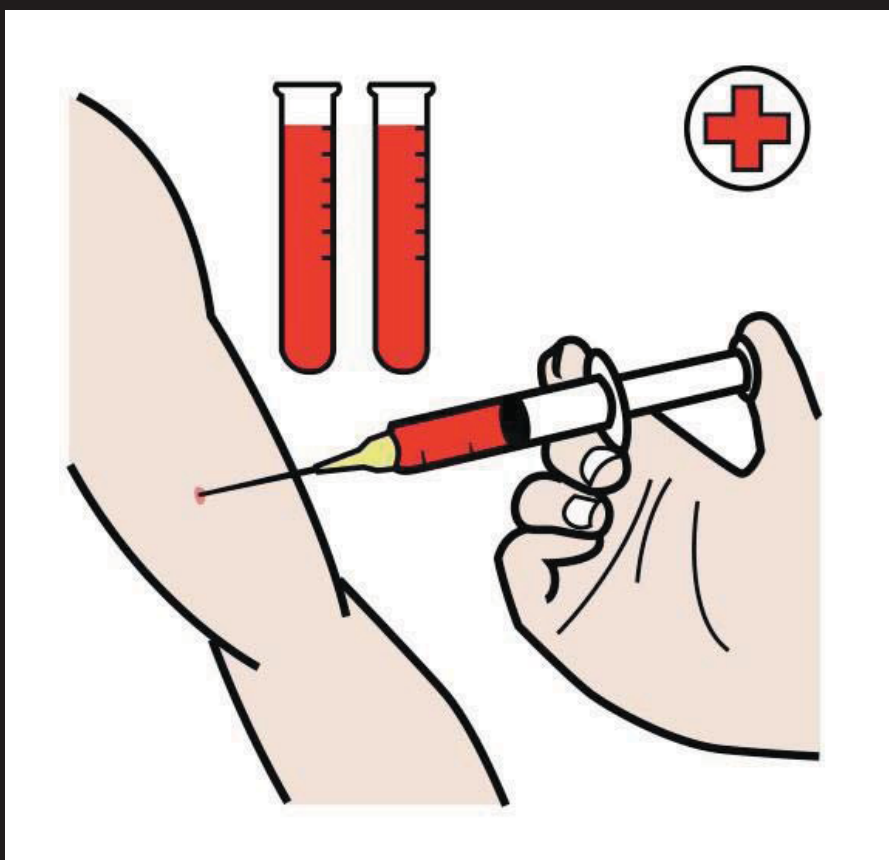
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ANÁLISIS

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

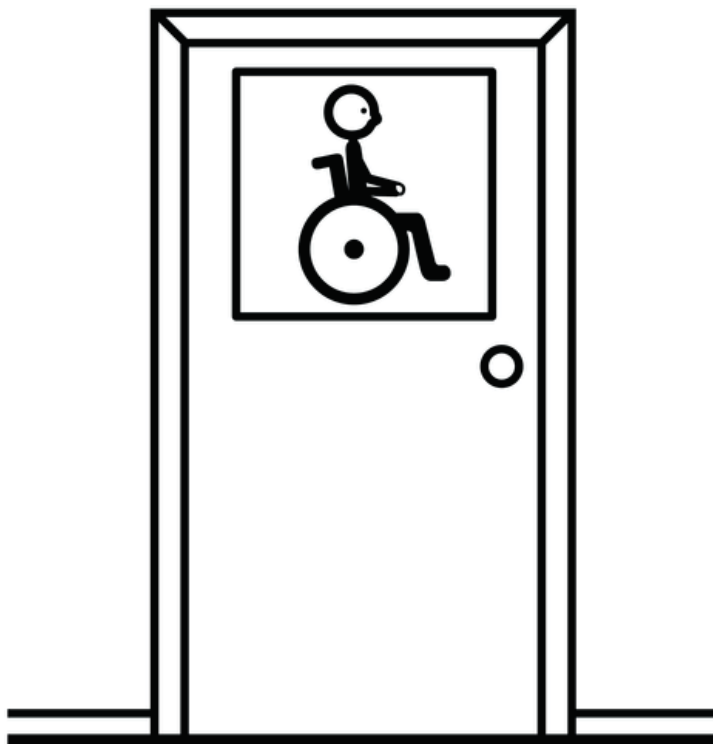
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



ANÁLISIS

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



BAÑOS

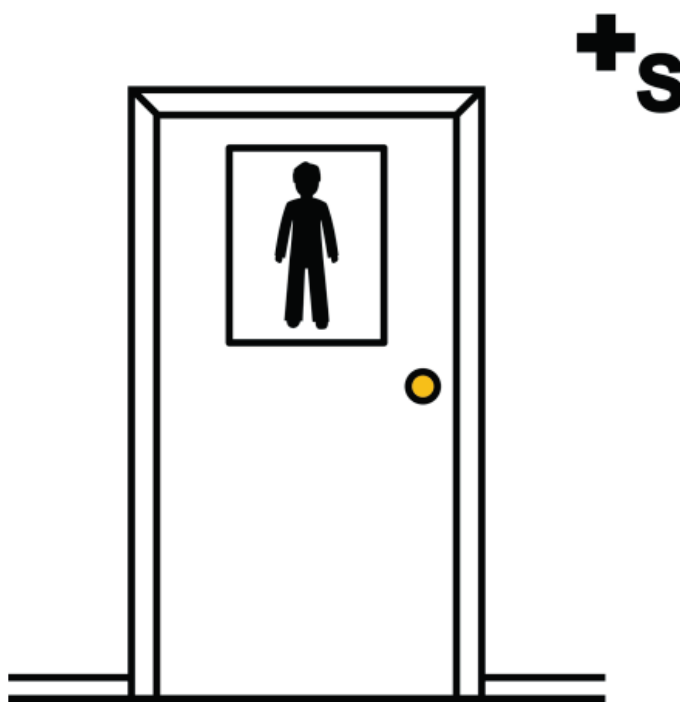
Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



BAÑOS

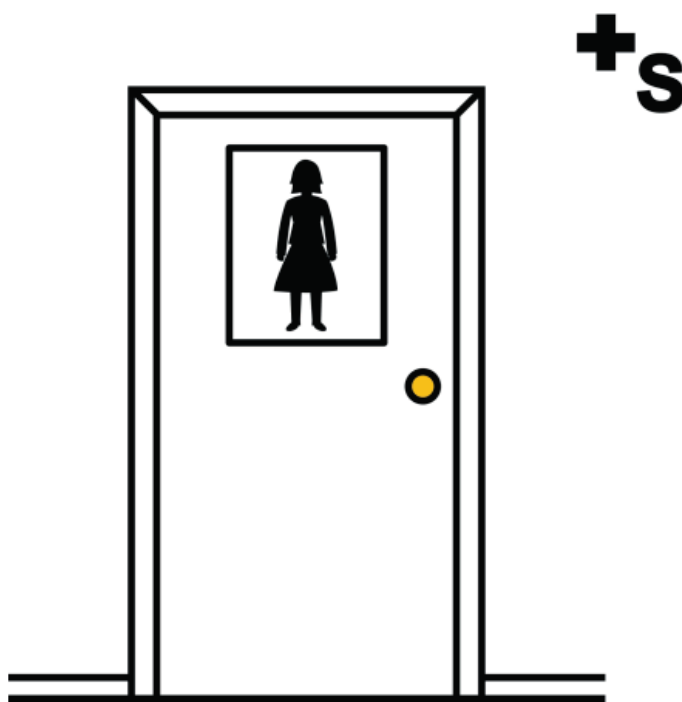
Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



BAÑOS

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



INFORMACIÓN

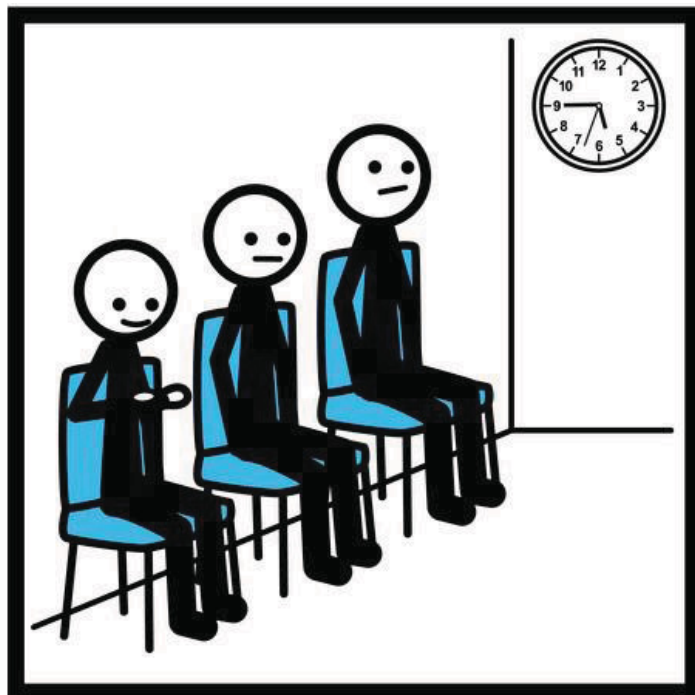
Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

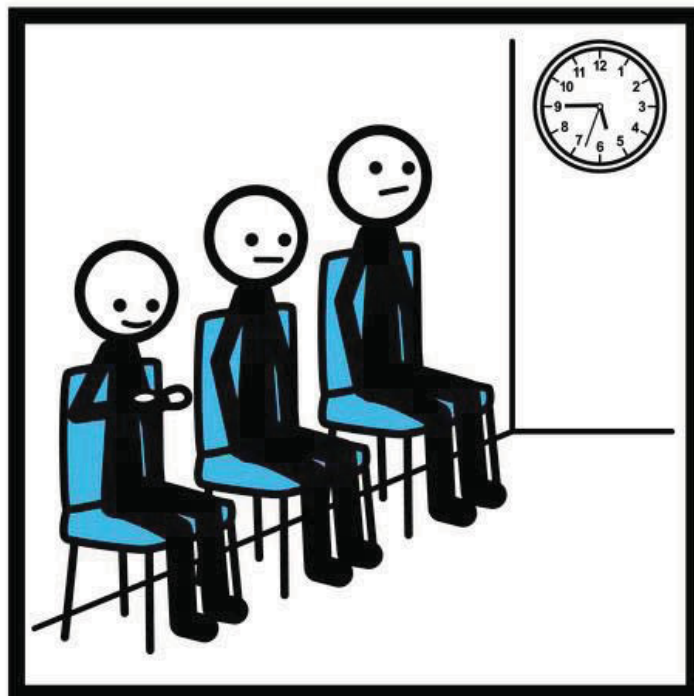
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



SALA DE ESPERA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

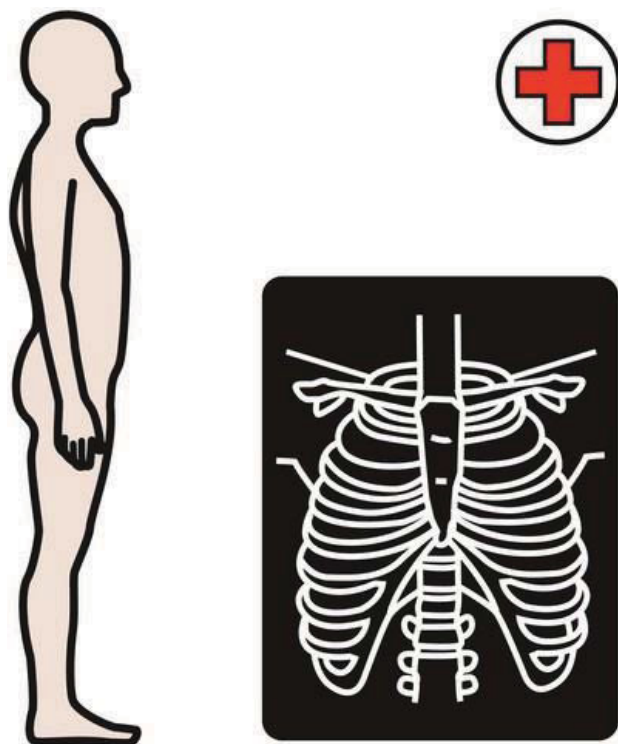
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



SALA DE ESPERA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

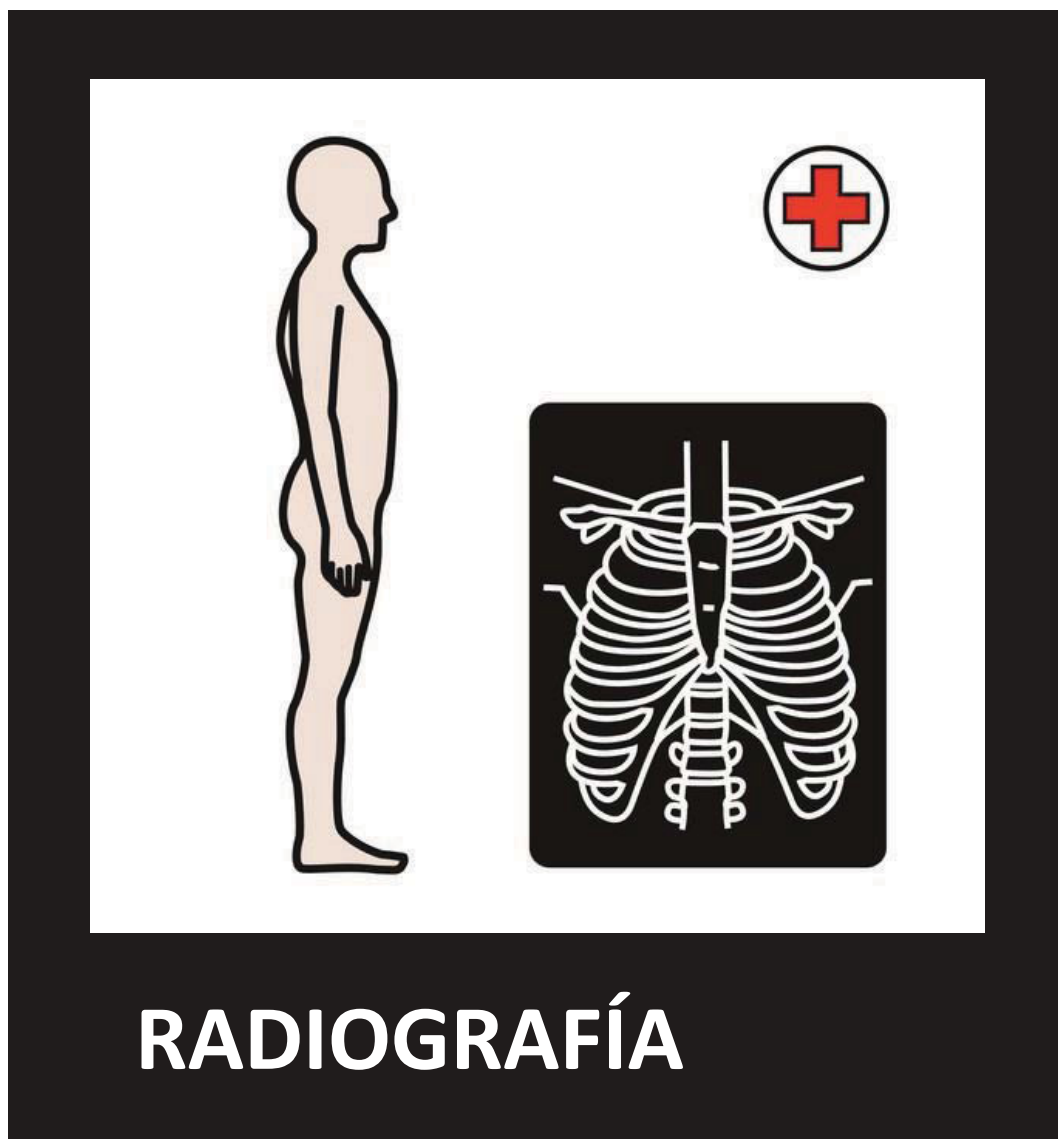
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



RADIOGRAFÍA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

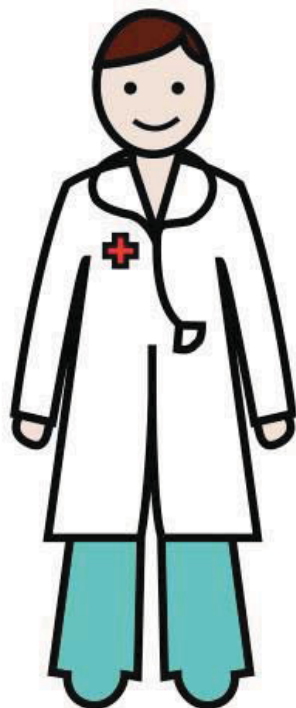
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MÉDICO

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MÉDICO

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

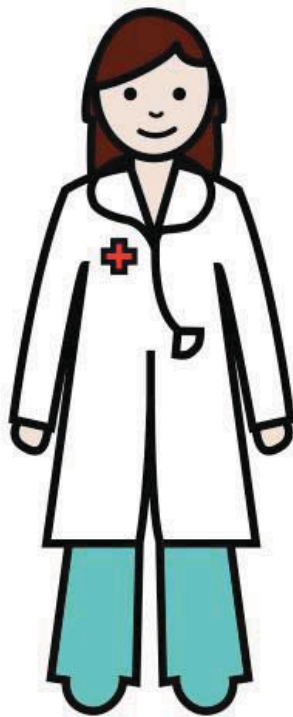
Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MÉDICA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)



MÉDICA

Este pictograma está diseñado para la mejor comprensión del entorno por parte de las personas con autismo.

Autor: Sergio Palao. ARASAAC (arasaac.org) Gobierno de Aragón. Licencia: CC (BY-NC-SA)

Anexo III**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y

obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Servicio Madrileño de Salud tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Fundación Orange, tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”, con el propósito de garantizar la precisión de la información contenida en el documento, así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los

utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier persona que tenga acceso a la información del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.

- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.

- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

d) Supervisará el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable acreditando debidamente su identidad e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en

este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. Confidencialidad

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.
3. Una vez extinguida la relación con el Servicio Madrileño de Salud, los datos personales pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que consten datos personales.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la *Orden 491/2013, de 27 de junio*, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del Servicio Madrileño de Salud, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.
3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el Servicio Madrileño de Salud. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento,

atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del Servicio Madrileño de Salud están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad del Servicio Madrileño de Salud como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en la Paseo de la Castellana 280, 28046 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en el Paseo de la Castellana 280, CP 28046 de Madrid concretando su solicitud y acreditando debidamente su identidad. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, ____ de ____ de 202_

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

(03/8.282/26)

